

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**



**DIRECTIVA N° 05 -2015-UNAM/PRES-OPD  
DIRECTIVA DE SUBVENCION POR  
RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y  
PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MOQUEGUA**



ELABORADO POR: UNIDAD DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Los procesos y procedimientos de reconocimiento y compensación a la calidad en la educación y en la administración, que realiza el personal docente y administrativo de la institución; los mismos que se esfuerzan y realizan todos sus trabajos y acciones para lograr la gobernabilidad y sostenibilidad en la UNAM y en la Región; así como al personal dispuesto a enfrentar los retos que implican un buen servicio, para alcanzar la excelencia académica, la acreditación y un buen desempeño en cada una de las funciones asignadas.
- 5.2. La subvención económica por responsabilidad directiva es la compensación económica que se otorga al Docente o Administrativo, por las labores de responsabilidad que se realiza al ejercer un Cargo de Autoridad o Directivo y/o de Funcionario concordante con su desempeño, el mismo que lo realiza dentro o fuera del horario regular de trabajo en la Institución y/o en beneficio de ésta, también se considera las actividades en misión oficial.
- 5.3. Podrán percibir las asignaciones por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, el personal docente y administrativo; que cumplen funciones de Dirección, con Responsabilidad Civil y Administrativa y que realicen su labor fuera del horario normal de trabajo; previa autorización y/o aprobación de la Presidencia de la Comisión Organizadora.
- 5.4. La subvención económica por responsabilidad directiva, son incentivos económicos, no pensionables, no tienen carácter remunerativo en ningún caso y tampoco pueden o deben considerarse como base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, bonificaciones o cualquier otro beneficio. Esta subvención se confiere guardando siempre el principio de equidad al trabajo realizado, la responsabilidad y a la producción, lo cual debe reflejarse en su aplicación a los beneficiarios.
- 5.5. La subvención económica por responsabilidad directiva, se asigna con Recursos Directamente Recaudados y se considera como ingresos sujetos a la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, si las normas tributarias así lo determinan; según la programación presupuestal y la legislación correspondiente.



## 6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. La subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad; se otorgan al Personal Directivo Docente y Funcionarios Administrativos, según la Responsabilidad Civil y Administrativa que el Cargo lo amerita, ello también involucra a los Directivos de los Centros de Producción, según sean los cargos definidos en las normas específicas de la institución, por el desempeño eficiente en su responsabilidad.

6.2. Las Unidades Orgánicas que están inmersas en la presente Directiva son las siguientes:

- Secretaría General
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía y Finanzas
- Oficina de Planificación y Desarrollo.
- Oficina de Asesoría Legal
- Coordinación Sede Ilo
- Otras que sean designadas por su grado de responsabilidad Civil y Administrativa y que sean Aprobadas por la Presidencia de la Comisión Organizadora, previa opinión de la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo para evaluar la disponibilidad presupuestal.

6.3. La subvención económica a otorgarse según las características determinadas en las disposiciones generales de la presente Directiva, es para que se acojan los docentes y personal administrativo que cumplan con las siguientes condiciones específicas previas:

6.3.1. Haber garantizado el funcionamiento normal de las actividades académicas en un órgano de segundo nivel organizacional de la Administración Central de la UNAM, que merecen una evaluación positiva en cumplimiento de metas y en el proceso de afianzamiento de la gobernabilidad y la sostenibilidad en la UNAM

6.3.2. La labor que se califica debe ser efectuada con calidad, eficiencia, oportunidad y cantidad requerida y merecer una evaluación positiva de la autoridad correspondiente.

6.3.3. La subvenciones económica, deben entenderse como un incentivo económico que cuenta con el financiamiento correspondiente en la estructura presupuestal de la Institución.

6.3.4. El docente o administrativo debe cumplir inevitablemente a cabalidad con las labores encomendadas, sean éstas ordinarias y/o extraordinarias, para merecer la subvención definida específicamente.

6.3.5. La subvención es gestionada por la Dirección General de Administración, con la debida justificación de las actividades o metas realizadas en función a las necesidades de servicio de la Institución.

6.3.6. La Oficina de Planificación y Desarrollo, es la encargada de programar los gastos para la asignación especial por concepto de Responsabilidad Directiva y Productividad, en función al



requerimiento sustentado mensualmente por la Oficina de Recursos Humanos de la Institución.

- 6.3.7. El reconocimiento de la asignación especial por Responsabilidad Directiva y Productividad, para el caso del Personal Docente, corresponde a quienes cumplan actividades especiales y realizan labores administrativas o de gestión institucional, fuera de su carga lectiva; en un órgano de segundo nivel organizacional.
- 6.3.8. El reconocimiento de la asignación especial por Responsabilidad Directiva y Productividad, para el caso del personal administrativo, corresponde a quienes cumplan actividades especiales y realizan labores de gestión administrativa o a la labor realizada por un mínimo de una (01) hora de tiempo adicional por día, siendo como máximo acumulable hasta quince (15) días por mes.
- 6.3.9. La Oficina de Recursos Humanos, es la encargada de consolidar la asistencia y permanencia del personal administrativo en el horario adicional y en el caso del control del cumplimiento de metas u objetivos de los docentes, es de responsabilidad de la Dirección General de Administración; en los que se considera la asistencia, productividad y puntualidad del personal docente.
- 6.3.10. La asignación especial por Responsabilidad Directiva y Productividad, debe ser consolidada en base a los informes pertinentes, por la Oficina de Recursos Humanos. Para el caso de los Docentes se tomará en cuenta las actividades señaladas en el numeral 6.3.7 y visadas por la Autoridad de la que depende en la Institución; y, para el caso del personal administrativo se adjuntará el reporte de asistencia y el informe de labores realizadas en el mes y visado por la Autoridad de la que depende.
- 6.3.11. En base al Informe consolidado por la Oficina de Recursos Humanos, el Director General de Administración, dispone la ejecución presupuestal del gasto correspondiente.
- 6.4. La modificación de los importes límites de la subvención económica establecida, por Responsabilidad Directiva y Productividad a otorgarse al personal docente y/o administrativo, se inicia con el requerimiento correspondiente por la Autoridad competente y es formulado y sustentado por la Dirección General de Administración, según la estructura presupuestal de la Institución, concordante con el flujo y disponibilidad de recursos económicos de la universidad.
- 6.5. Los importes a definir para la subvención económica por Responsabilidad Directiva y Productividad, de la presente Directiva es Aprobado por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y constituye monto máximos de S/. 1,500.00 N.S. y monto mínimo de S/. 300.00 N.S. sobre los cuales se pueden otorgar la respectiva subvención, pudiendo asignarse un monto menor por limitaciones presupuestales.



## 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán absueltos por la Comisión Organizadora.

## 8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente directiva es responsabilidad de todos los órganos y unidades orgánicas de la UNAM, y específicamente de la Dirección General de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Desarrollo.

## 9. VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y su actualización se efectuará a propuesta de la Dirección General de Administración.

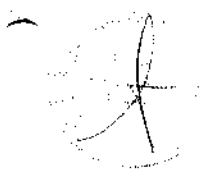


**ANEXO**

**ESCALA DE SUBVENCION ECONOMICA**

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

<b>Unidad Organica</b>
Secretario General Con Responsabilidad Civil y Administrativa (Recursos Humanos, Logística, Economía y Finanzas, Planificación y Desarrollo, Asesoría Legal, Coordinación Sede Ilo) Centros de Produccion, y demas Oficinas de segundo nivel organizacional que requieran la subvencion economica





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 825-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Julio del 2015

### VISTO:

El Informe N° 798-2015-OPD/UNAM, de fecha 23.07.2015; Proveído de Presidencia N° 04284, de fecha 23.07.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, en aplicación del numeral 6.1) del artículo 6° y numeral 21.1) del artículo 21° del Estatuto Universitario de la UNAM, es potestad y atribución de la Universidad la elaboración de reglamentos y directivas internas, en cuyo marco debe obedecer la actuación, el mismo que corresponde ser aprobado por sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 798-2015-OPD/UNAM, de fecha 23 de Julio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la propuesta de la "Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua", para su evaluación correspondiente;

Que, el Objetivo de la Directiva de Subvención por Responsabilidad Directiva y Productividad en la Universidad Nacional de Moquegua, es establecer los lineamientos para el otorgamiento de una subvención por responsabilidad directa y productividad en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Directiva en mención, es de aplicación para el personal docente y administrativo que ocupan una plaza registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP y aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva N° 05-2015-UNAM/PRES-OPD "DIRECTIVA DE SUBVENCIÓN POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", que en seis (06) folios como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL (e)

CONTADO EN  
[...]